

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2002.

VISTO la solicitud de la Facultad Regional Mendoza relacionada con la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Energía Renovable y Medio Ambiente, en la Unidad Académica Confluencia, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 959 se aprobó el Diseño Curricular de la Carrera Tecnicatura Superior en Energía Renovable y Medio Ambiente en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional

Que la Facultad Regional Mendoza presentó la documentación en tiempo y forma de acuerdo con lo solicitado por la Resolución N° 375/02.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad evaluó la misma produjo un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

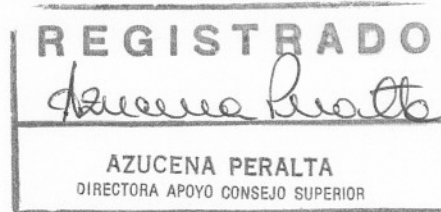
Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconsejó hacer lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado
Por ello,



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Facultad Regional Mendoza la implementación de la carrera Técnica Superior en Energía Renovable y Medio Ambiente, en la Unidad Académica Confluencia, a partir del Ciclo Lectivo 2003, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTICULO 2°.- La presente aprobación no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad , ya que el dictado de la carrera es autofinanciado, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 375/02 del Consejo Superior Universitario y la documentación presentada por la Facultad Regional Mendoza.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión establecido en la Resolución N° 375/02 del Consejo Superior Universitario mediante la aplicación del Programa de Seguimiento del Desarrollo de Carreras Cortas aprobado por Resolución N° 823/02 del Consejo Superior Universitario

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 921/02

Ing. HECTOR CARLOS BRATTO
RECTOR

Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento